



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/20
7 de abril de 2003



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones
Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003
Tema 5 del programa provisional*

Preparativos para la Conferencia de las Partes

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA**

Nota de la secretaría

1. El párrafo 1 del artículo 16 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes estipula lo siguiente:

“Cuando hayan transcurrido cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, y en lo sucesivo de manera periódica a intervalos que ha de fijar la Conferencia de las Partes, la Conferencia evaluará la eficacia del presente Convenio.”

2. El párrafo 2 del mismo artículo continúa:

“Con el fin de facilitar dicha evaluación, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, iniciará los arreglos para dotarse de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de productos químicos incluidos en los anexos A, B y C, así como su transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial ...”

3. El párrafo 3 del artículo indica que:

* UNEP/POPS/INC.7/1.

** Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, artículo 16; Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Estocolmo, resolución 1, párrafo 4, decisión INC.6/17, en el informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), anexo I.

“La evaluación descrita en el párrafo 1 se llevará a cabo sobre la base de la información científica, ambiental, y técnica disponible, incluyendo:

- a) Informes y otros datos de vigilancia entregados de acuerdo con el párrafo 2;
- b) Informes nacionales presentados con arreglo al artículo 15; e
- c) Información sobre incumplimiento proporcionada de acuerdo con los procedimientos establecidos en el marco del artículo 17”.

4. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría en su decisión INC-6/17 que comenzase a abordar las necesidades en materia de evaluación y vigilancia en su forma descrita en el artículo 16 del Convenio para:

- a) Formular orientaciones sobre la naturaleza de la evaluación de la eficacia;
- b) Determinar los datos básicos necesarios en apoyo de la evaluación de la eficacia;
- c) Evaluar la idoneidad de los programas de vigilancia existentes para proporcionar los datos de vigilancia necesarios y comenzar a organizar la dotación de datos de vigilancia comparables para la evaluación de la eficacia. La labor iniciada por la División de Productos Químicos del PNUMA en relación con las sustancias incluidas en los anexos A, B y C puede ser útil a este efecto;
- d) Determinar los casos en que no existen datos disponibles;
- e) Compilar orientaciones para la reunión de datos y, con sujeción a la disposición de financiación externa adicional, poner a prueba las orientaciones por medio de un proyecto experimental en una o más regiones;
- f) Facilitar arreglos para obtener información adecuada sobre la vigilancia respecto de las sustancias incluidas en los anexos A, B y C, para las regiones que, de otro modo, no podrían disponer de esa información, teniendo en consideración que en otras evaluaciones regionales se ha logrado la rentabilidad mediante la descentralización, (por ejemplo, mediante la descentralización de la capacidad de laboratorio más avanzada a nodos regionales);
- g) Informar sobre los progresos realizados al respecto al Comité en su séptimo período de sesiones.

5. En respuesta a la petición anterior, la secretaría ha preparado el informe sobre la marcha de las actividades que se reproduce en el anexo de la presente nota para su examen por el Comité. El anexo no ha sido objeto de edición oficial.

Medidas que podría adoptar el Comité

6. Tal vez el Comité desee considerar:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la secretaría en respuesta a la decisión INC-6/17 del Comité, que se reproduce en el anexo de la presente nota; y
- b) Pedir a la secretaría que prepare un informe sobre la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo para que lo examine la Conferencia de las Partes y adopte una decisión al respecto en su primera reunión. El informe abarcaría también los posibles arreglos para dotar a la Conferencia de las Partes de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en las listas de los anexos A, B y C, así como su transporte ambiental mundial y regional.

Anexo

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA
EN RESPUESTA A LA DECISIÓN INC-6/17

a) Formulación de orientaciones sobre la naturaleza de la evaluación de la eficacia

La evaluación de la eficacia se debería llevar a cabo sobre la base de la información científica, ambiental, técnica y económica disponible que incluya, además de los informes y otra información sobre la vigilancia, informes nacionales e información sobre el incumplimiento.

Los informes nacionales se presentarán con arreglo al artículo 15 (véase también el documento UNEP/POPS/INC.7/18) y contendrán información sobre las medidas adoptadas por las Partes para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de estas medidas en la consecución de los objetivos del Convenio.

En relación con los contaminantes orgánicos persistentes (COP) producidos intencionalmente, esas medidas podrán incluir: reglamentaciones para la producción y uso; cancelaciones y prohibiciones; determinación de equipo que contiene PCB; estimaciones de las liberaciones (por e.g., registros de liberación y transferencia de contaminantes); medidas para el cumplimiento de la ley; mejores controles aduaneros; gestión y eliminación de existencias; gestión de desechos; estimaciones de cantidades destruidas o eliminadas; mediciones de los niveles en el medio ambiente y residuos en los alimentos, leche materna, etc.

En relación con los COP producidos en forma no intencional (por e.g., subproductos), esas medidas pueden incluir: identificación de la fuente; elaboración de inventarios de fuentes y estimaciones de liberaciones; medidas de control de las emisiones; medidas para la reducción de las liberaciones; sustitución de productos y materiales; retroalimentación; gestión de desechos contaminados con subproductos; nuevas tecnologías para la eliminación de COP en subproductos; cantidades de COP destruidos; mediciones de las emisiones de gases de combustión, mediciones de los niveles en el medio ambiente y residuos en los alimentos y la leche materna, etc.

La información sobre el incumplimiento se proporcionará de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17, tras la elaboración, por la Conferencia de las Partes, de procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento.

La evaluación de la eficacia se centrará principalmente en datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los COP incluidos en los anexos A, B y C, así como sobre su transporte en el medio ambiente a nivel regional y mundial. En el curso práctico para preparar un programa de vigilancia mundial de los COP (PVM) en apoyo a la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes, que se celebró en Ginebra del 24 al 27 de marzo de 2003, se formularon útiles recomendaciones. El informe completo del curso práctico figura en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/10. En el curso práctico participaron más de 70 expertos de todas las regiones de las Naciones Unidas, que recomendaron que el Comité o la Conferencia de las Partes estableciera un órgano subsidiario encargado de supervisar los tres elementos de la evaluación de la eficacia especificados en el párrafo 3 del artículo 16.

En consulta con los expertos correspondientes, la secretaría preparará un proyecto de orientación sobre la naturaleza de la evaluación de la eficacia teniendo en cuenta los resultados del curso práctico y cualquier otro aspecto que el Comité desee incluir, considerando los debates de su séptimo período de sesiones.

Cuestiones b) a e)

Conclusiones y recomendaciones generales derivadas del curso práctico

Se debería establecer un PVM de COP para determinar las tendencias temporales y, cuando corresponda, las espaciales. El PVM se diseñará principalmente para seguir los niveles de fondo de COP en ubicaciones

alejadas de fuentes potenciales. Las evaluaciones se harán por regiones y se elaborará un informe de evaluación mundial basado en las evaluaciones regionales.

Se procurará que el programa sea simple, y que, en la medida de lo posible, aproveche las actividades que se llevan a cabo en el marco de otros programas existentes para atender a las necesidades futuras.

Es imperioso crear la capacidad necesaria en las regiones de los países en desarrollo, y, como parte de ella, el establecimiento de un plan de creación de capacidad permanente e integral basado en un establecimiento de redes eficaz dentro de las regiones y de entre estas.

El Comité y/o la Conferencia de las Partes debería considerar la posibilidad de establecer un órgano subsidiario para supervisar todos los elementos de la evaluación de la eficacia especificados en el párrafo 3 del artículo 16. Para el desempeño de esta tarea, el órgano subsidiario tal vez desee establecer un mecanismo, tal como un Grupo de Coordinación Mundial (GCM), encargado de coordinar las actividades de vigilancia.

Para poder presentar una evaluación completa cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio, se deberían establecer oficialmente, y lo antes posible, disposiciones operacionales.

Marco operacional para la evaluación de las actividades de vigilancia

Para la evaluación se podría utilizar como formato un compendio de los informes de evaluación de cada región, junto con un informe de una reseña mundial. Se debería preparar un documento de orientación global, en el que se incluya una estrategia común para la realización completa de las evaluaciones del transporte regional y mundial. Debería incluir, entre otras cosas, un proyecto de estructura anotada para cada tipo de informe, así como la rendición de cuentas y responsabilidades para todos los que participan en la evaluación. En los informes de evaluación regionales y mundiales se podría también utilizar, cuando corresponda, la información elaborada con arreglo al artículo 11 y para otras iniciativas.

Cada región producirá una evaluación regional sustantiva para la cual utilizará a su propio equipo de redacción. Esas evaluaciones serán el principal medio de transmisión de información a la Conferencia de las Partes sobre las tendencias y el transporte regionales de COP en el medio ambiente. Un equipo establecido bajo la égida del GCM debería producir el informe mundial; ese equipo debería también incluir representantes de los equipos de redacción de las evaluaciones regionales.

Además de detectar las tendencias temporales de los COP con los programas de vigilancia, se deberían utilizar criterios de elaboración de modelos para reunir la información que se presentará a la Conferencia de las Partes sobre el transporte regional y mundial. Los modelos de destino y transporte regionales pueden ser de ayuda en el análisis de datos generados con el PVM, por ejemplo, en relación con la cuantificación del transporte regional y mundial y la interpretación y extrapolación de tendencias temporales. Esos modelos también pueden ayudar a conciliar la variabilidad en las tendencias temporales observada para distintos medios, ubicaciones, propiedades químicas y períodos de tiempo.

En el inciso a) del párrafo 2 del artículo 16 se pide que se utilicen en la medida de lo posible los programas y mecanismos de vigilancia existentes. Se recomienda determinar, como medida prioritaria, las posibilidades de arreglos de colaboración. Los beneficios mutuos derivados incluirían la armonización y disponibilidad de datos, la eficacia en función de los costos y la evitación de la duplicación de esfuerzos.

Sustancias y técnicas analíticas

Deberían de terminarse inicialmente los niveles existentes de los 12 COP en emplazamientos con niveles de fondo de todas las regiones. A continuación las diferentes regiones pueden establecer prioridades para análisis ulteriores.

Dado que se dispone de numerosos métodos para determinar los 12 COP en matrices alimentarias y ambientales, no se recomienda ningún método analítico detallado en todas sus fases. Deben seleccionarse

métodos apropiados de entre los ya existentes y deben realizarse análisis fiables utilizando un programa de calibración entre laboratorios.

Se propone una estructura de tres niveles para los laboratorios con el fin de satisfacer las necesidades analíticas y promover oportunidades para mejorar la capacidad. Cada región debería disponer al menos de un laboratorio con capacidad para analizar los 12 COP. Todos los laboratorios deben seleccionar y validar métodos que posibiliten la determinación de los 12 COP y cumplan los objetivos de calidad de los datos. Deben continuar demostrando su capacidad durante toda la duración del programa.

Debería recopilarse y evaluarse para cada región un inventario de los laboratorios existentes con potencial para participar en este proyecto. La selección definitiva la realizaría un grupo de expertos basándose en una evaluación de los resultados.

Matrices, muestreo y selección de emplazamientos

El Curso práctico recomendó que se tuviesen en cuenta las siguientes matrices.

Aire: En el PVM debería figurar un número limitado de lugares de muestreo activo por región, utilizando las estaciones existentes (por ejemplo, las estaciones de la Organización Meteorológica Mundial), en la medida de lo posible. También debería considerarse el muestreo pasivo y pueden establecerse estaciones pasivas en cada región, vinculadas a los emplazamientos nacionales de muestreo meteorológico o atmosférico.

Bivalvos: Se proponen los bivalvos como muestra acuática que podría utilizarse para el levantamiento de mapas espaciales y de tendencias. Las especies pueden ser de agua dulce o costeras según proceda para la región. La selección del emplazamiento podría basarse en el Programa Mundial de Vigilancia del Mejillón o en programas nacionales.

Otra biota: Deberían utilizarse especies sensibles que son indicadores que responden a las tendencias en el tiempo (por ejemplo, huevos de aves, peces, mamíferos marinos). Las especies deberían seleccionarse a nivel regional, sobre la base de varios criterios recomendados para ayudar en la vigilancia de las tendencias.

Leche humana: Pueden utilizarse muestras conjuntas de países individuales. Los resultados pueden dar lugar a estudios adicionales a nivel nacional relativos a fuentes y/o vías de exposición. Puede adoptarse el enfoque de la Organización Mundial de la Salud, siempre y cuando satisfaga los requisitos de la evaluación de eficacia del Convenio.

Garantía y control de calidad (GC/CC).

Debería establecerse un programa eficaz de garantía de calidad para todo el programa. Debería crearse un mecanismo para coordinar los aspectos de GC/CC, y deberían formularse criterios de conformidad con el intervalo de la concentración de los COP de que se trate que se especificarían para las diferentes matrices.

Debería establecerse un sistema de responsabilidad en materia de GC/CC formando parte del mismo por lo menos un laboratorio de referencia por región, laboratorios de vigilancia e instituciones encargadas de la toma de muestras. Los laboratorios deberían utilizar métodos validados o internacionalmente reconocidos, adecuados a los fines de este programa, y demostrar su capacidad para analizar las matrices en el intervalo de concentración que interesa. Debería establecerse un mecanismo para poder disponer de una fuente central de materiales de referencia certificados y materiales de referencia para los laboratorios. Debería organizarse anualmente un sistema de comprobación de la profesionalidad para todas las combinaciones COP/matriz abarcadas por el programa. En cada región debería instalarse un grupo de examen para evaluar los datos antes de proceder a la aceptación. Es necesario realizar una evaluación estadística antes de determinar las tendencias a niveles diferentes de los específicos de los emplazamientos.

Comunicación de datos

El principal centro de acopio de la información recogida para la evaluación de la eficacia debería ser a nivel regional para: proporcionar la flexibilidad requerida para incorporar datos nuevos y existentes; proporcionar la opción de confidencialidad de datos; incorporar las estructuras de bases de datos regionales existentes; crear un sentido de propiedad en la región; y ofrecer oportunidades para la creación de capacidad. Cuando se disponga de ellos pueden utilizarse los centros de datos existentes para gestionar los datos a nivel regional. Las regiones en las que no existan bases de datos deberían recibir ayuda para la elaboración de una base de datos regional en apoyo de la gestión de los datos de PVM. Esto proporcionará la oportunidad de creación de capacidad en esas regiones.

Es preciso elaborar una política de datos, incluido el proceso mediante el que los datos se presenten a un centro regional de datos. La política de datos debería incorporar el concepto de propiedad de los datos y teniendo en cuenta la accesibilidad del público a los resultados de la vigilancia.

En el marco de la Conferencia de las Partes debería establecerse un mecanismo para supervisar la labor realizada con respecto al PVM, incluida la responsabilidad de: la creación y gestión de un centro de recopilación de información del Convenio; el logro de la capacidad requerida para establecer y gestionar centros de datos regionales que sirvan de apoyo en la preparación de los informes regionales de evaluación; la elaboración de una política de datos detallada; y la preparación de directrices para garantizar la coherencia de los análisis de datos entre las evaluaciones regionales.

Todo el conjunto de datos utilizados en los informes regionales y el informe sobre el transporte mundial deberían hacerse públicos para garantizar la total transparencia del proceso.

Para evaluar la capacidad de los programas de vigilancia existentes, la secretaría continuará en contacto con la Organización Mundial de la Salud, el Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico y otros productores y proveedores de datos con respecto al acceso a los datos. Se encuentra en curso la elaboración de memorandos de acuerdo con alguna de estas organizaciones.

En lo que respecta a la determinación de los lugares en que no se dispone de datos de vigilancia adecuados, podrá recurrirse a los informes de la Evaluación Regional de Sustancias Tóxicas Persistentes. Figura información adicional en la quinta edición de la Lista de Referencia de medidas adoptadas en relación con la reducción y/o eliminación de las liberaciones de COP (UNEP/POPS/INC.7/INF/15). En una etapa posterior, un proyecto PDF-B propuesto del fondo mundial para el medio ambiente, sobre laboratorios regionales y nacionales en los países en desarrollo para la medición de COP proporcionaría una valiosa aportación para determinar dónde se carece de datos y capacidad.

f) Facilitación de arreglos para obtener información de regiones en las que no existe.

Proporcionan una importante cantidad de material de antecedentes los informes regionales y mundiales de la Evaluación Regional de Sustancias Tóxicas Persistentes. Esta cuestión se considerará más a fondo a medida que avanza la labor en otras esferas y se procederá a un examen más exhaustivo de la capacidad de los laboratorios, como parte de un proyecto PDF-B propuesto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre laboratorios regionales y nacionales en países en desarrollo para la medición de COP. También se encuentran en curso varias actividades nacionales y regionales. Por ejemplo, se está examinando un programa japonés de vigilancia de COP en los países de Asia oriental y el Fondo Fiduciario para los COP del Canadá ha pedido un consultor para preparar una propuesta para un proyecto experimental en la región de un país en desarrollo.
